



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile


INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

WAPRI LA CHISPA

DFZ-2021-3114-VII-PC

NOVIEMBRE DE 2021

| | Nombre | Firma |
|-----------|-----------------------|---|
| Aprobado | Rubén Verdugo C. | |
| Elaborado | Mariela Valenzuela H. | 24-11-2021  X Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina Regional del Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube |

Contenido

| | | |
|-------|--|----|
| 1 | RESUMEN..... | 2 |
| 2 | IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE | 3 |
| 2.1 | Antecedentes Generales | 3 |
| 3 | INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS | 4 |
| 4 | ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN | 5 |
| 4.1 | Revisión Documental..... | 5 |
| 4.1.1 | Documentos Revisados | 5 |
| 5 | EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO | 6 |
| 6 | CONCLUSIONES..... | 28 |
| 7 | ANEXOS..... | 28 |

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Wapri La Chispa”, localizada en ruta K-15 sin número Fundo La Chispa, comuna de Río Claro, Provincia de Talca, Región del Maule, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la R.E. N°2/ROL D-126-2020, de esta Superintendencia.

Las acciones del PdC son:

1. Se procederá a la inhabilitación y posterior desinstalación de las torres identificadas con los números 6 y 7. Dichas torres corresponden a aquellas más cercanas a las viviendas situadas en el deslinde de la propiedad. Esta acción supone que las torres en cuestión serán retiradas del predio agrícola.
2. Instalación, en las torres 4, 5, 8, 9 y 10 de un silenciador reactivo de escape de gases. Este silenciador será instalado en los motores a gas de cada una de las torres antes señaladas, y su objetivo es reducir el ruido originado por las descargas de gases de los motores de las torres de control de heladas.
3. Reemplazo de la hélice actualmente existente en las torres 4, 5 y 8, que son de 2 aspas, por una de 3 aspas. Para lo anterior, se desinstalará la hélice existente y en su lugar se instalará un nuevo modelo que considera 3 aspas (hélice high performance Frost-Boos C39).
4. Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones.
5. Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
6. Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.

El examen de información realizado consideró la revisión de los antecedentes aportados por el titular que acreditan la implementación de las acciones N°1, 2, 3, 5, 6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la R.E. N°2/ROL D-126-2020 de esta Superintendencia, verificando el cumplimiento de cada una de ellas. Respecto de la acción N° 4 el informe sobre medición de emisiones de ruido, realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental FISAM SpA, se constató que en el receptor R2 se supera el límite máximo permisible en 3dB(A), según lo establecido en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, para período nocturno en zona rural.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

| | |
|--|---|
| Identificación de la Unidad Fiscalizable: Wapri La Chispa | Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: operando |
| Región: Del Maule. | Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta Km 15 S/N, Fundo La Chispa, Río Claro |
| Provincia: Talca | |
| Comuna: Río Claro | |
| Titular de la unidad fiscalizable: Agropecuaria Wapri S.A. | RUT o RUN: 79.763.350-K |
| Domicilio titular: Ruta Km 15 S/N, Fundo La Chispa, Río Claro | Correos electrónicos: contacto@wapri.cl |
| | Teléfono: +56-75-2371063 |

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

| Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados | | | | | |
|---|--------------------------|--------------------|------------|-------------------------------------|---|
| N° | Tipo de instrumento | N°/ Descripción | Fecha | Comisión/ Institución | Título |
| 1 | Norma de Emisión | D. N°38 | 11-11-2011 | Ministerio del Medio Ambiente | Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. |
| 2 | Programa de Cumplimiento | R.E. N°2 | 03-11-2020 | Superintendencia del Medio Ambiente | Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo ROL D-126-2020. |

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

| N° | Nombre del documento revisado | Origen/Fuente documento | Observaciones |
|----|---|---------------------------|--|
| 1 | Aprueba PdC y Suspende Procedimiento Administrativo. | PdC aprobado. | Según R.E. SMA N°2/Rol D-126-2020. Anexo 1. |
| 2 | Programa de Cumplimiento Validado. | SMA | Documento que describe acciones. Anexo 2 |
| 3 | Informe inhabilitación y retiro de torres | Entregado por el titular. | Documento que describe acciones y resultados. Anexo 3 |
| 4 | Informe de instalación de silenciador reactivo de gases en torres de control de heladas | Entregado por el titular. | Documento que describe acciones y resultados. Anexo 4 |
| 5 | Informe sobre reemplazo de hélices | Entregado por el titular. | Documento que describe acciones y resultados. Anexo 5 |
| 6 | Informe medición de emisiones de ruido | Entregado por el titular. | Documento que describe acciones y resultados. Anexo 6 |
| 7 | Informe de medición de ruidos por parte de la ETFA FISAM SpA. | Entregado por el titular. | Informe de medición de ruidos de la ETFA FISAM SpA. Anexo 7. |
| 8 | Informe final PDC | Entregado por el titular. | Informe de todas las acciones del PDC. Anexo 8. |

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|---|---|--------------------------------|---|---|---|
| 1 | La acción objeto del presente informe consiste en la inhabilitación y posterior desinstalación de las torres identificadas con los números 6 y 7 en el plano adjunto en el anexo 1 del PDC. Dichas torres corresponden a aquellas más cercanas a las viviendas situadas en el deslinde de la propiedad. | Esta acción supone que las torres en cuestión serán retiradas del predio agrícola. Los trabajos comprendidos por esta acción fueron realizados por la empresa Frost Boss. Es necesario destacar en este punto que, además de las torres comprometidas en el PDC, Agropecuaria Wapri S.A. ha decidido retirar del predio agrícola, de forma voluntaria, una torre adicional. Ésta corresponde a la torre identificada con el N°4 del plano acompañado como anexo del PDC y que se grafica arriba. Esta acción adicional ha tenido indudablemente un efecto muy importante en la reducción de emisiones de ruido del sistema de control de heladas. | 05-11-2020 al 01-04-2021 | Acción finalizada dentro del plazo de ejecución definido. | 1. Informe de inhabilitación y desinstalación de torres de control de heladas. 2. Set de fotografías que muestran el cumplimiento de la acción y la inhabilitación y retiro de las torres N°4, 6 y 7 del plano de ubicación de las torres anexo al PDC. 3. Factura emitida por Sociedad Comercial Terraverde SpA a nombre de Agropecuaria Wapri S.A. de fecha 17 de marzo de 2021 por los servicios de reubicación de aspas y calefactores y traslados de los | Se entregó un informe de inhabilitación y desinstalación de torres de control de heladas 6 y 7, con los resultados de la acción (Anexo 3). Asimismo, se entregaron fotografías del retiro de las torres N°4, 6 y 7 (Fotografías 1 a 7). También se entregan facturas de Sociedad Comercial Terraverde por el servicio de reubicación de aspas y calefactores, traslados de los equipos y servicio de desmontaje de máquina de control de heladas. Por lo anterior, la acción se da por cumplida. |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--------|----------------|--------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|
| | | | | | equipos. 4. Factura emitida por Sociedad Comercial Terraverde SpA a nombre de Agropecuaria Wapri S.A. de fecha 6 de abril de 2021 por el servicio de desmontaje de máquina de control de heladas (correspondiente a la torre N°4). | |

Registros



Fotografía 1.

Fecha: 04-11-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la situación original de la torre N°4 (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.184,5, Este: 286.472 HUSO 19).

Fotografía 2.

Fecha: 09-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°4 ya retirada del predio agrícola (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.184,5, Este: 286.472 HUSO 19).



| | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| Fotografía 3. | Fecha: 13-04-2021 | Fotografía 4. | Fecha: 01-04-2021 |
| Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°4 ya retirada del predio agrícola (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.184,5, Este: 286.472 HUSO 19). | | Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°6 ya retirada del predio agrícola | |



Fotografía 5.

Fecha: 13-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°6 ya retirada del predio agrícola (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.347, Este: 286.821,9 HUSO 19).

Fotografía 6.

Fecha: 01-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°7 ya retirada del predio agrícola (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.351,7, Este: 287.023,9 HUSO 19).



Fotografía 7.

Fecha: 13-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°7 ya retirada del predio agrícola (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.351,7, Este: 287.023,9 HUSO 19).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|---|---|--------------------------------|---|--|---|
| 2 | Instalación, en las torres N°4, 5, 8, 9 y 10 de un silenciador reactivo de escape de gases. | Se incorporan equipos que reducen las emisiones de ruido del sistema de control de heladas del predio agrícola, de tal forma de dejar todas las torres que se mantendrían en el predio agrícola, con un equipo silenciador que reduzca las emisiones de ruido. Los trabajos comprendidos por esta acción se realizan por la empresa Frost Boss. Al día de hoy, las torres N°3, 4, 5, 8, 9 y 10. Cabe hacer presente que la instalación de este equipo en la torre N°3 se hizo de manera adicional, pues no formó parte de las medidas comprometidas en el PDC. Es del caso hacer presente que, por un error involuntario, se omitió indicar en el PDC presentado que la instalación de silenciadores en las torres N°5, 8, 9 y 10 fue de manera previa al PDC. Dichos equipos | 05-11-2020 al 01-12-2020 | Acción finalizada dentro del plazo de ejecución definido. | 1. Informe de instalación de silenciador reactivo de gases en torres de control de heladas. 2. Set de fotografías que muestran la instalación de un equipo silenciador reactivo de gases de escape en las torres N°3, 5, 8, 9 y 10 del plano de ubicación de las torres anexo al PDC. 3. Factura emitida por Sociedad Comercial Terraverde SpA a nombre de Agropecuaria Wapri S.A. de fecha 5 de noviembre de 2020, donde consta el costo asociado a la compra e instalación de un | Se entregó un informe de instalación de silenciador reactivo de gases en torres de control de heladas 4, 5, 8, 9 y 10 (Anexo 4). Asimismo, se entregaron fotografías de la instalación de silenciadores en las torres N°3, 5, 8, 9 y 10 (Fotografías 8 a 14). También se entrega factura de Sociedad Comercial Terraverde por el servicio de instalación kit silenciador. Por lo anterior, la acción se da por cumplida. |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--------|--|--------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|
| | | <p>silenciadores reactivos de escape de gases son de las mismas características que los detallados en el PDC y que fueron además instalados en las torres N°3 y 4. Cabe hacer presente que, en cuanto a la torre N°4, y conforme a lo expuesto en el reporte de la acción N°1, esta torre fue inhabilitada y posteriormente retirada del predio agrícola. Esta medida fue adoptada de manera voluntaria por la compañía de manera de reducir al máximo las emisiones de ruido del sistema de control de heladas.</p> | | | <p>equipo silenciador reactivo de gases de escape.</p> | |

Registros



Fotografía 8.

Fecha: 01-12-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía del silenciador instalado en la torre N°3 (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.616,7, Este: 286.472 HUSO 19).

Fotografía 9.

Fecha: 01-12-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía del silenciador instalado en la torre N°3 (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.616,7, Este: 286.472 HUSO 19).



Fotografía 10.

Fecha: 13-04-2021

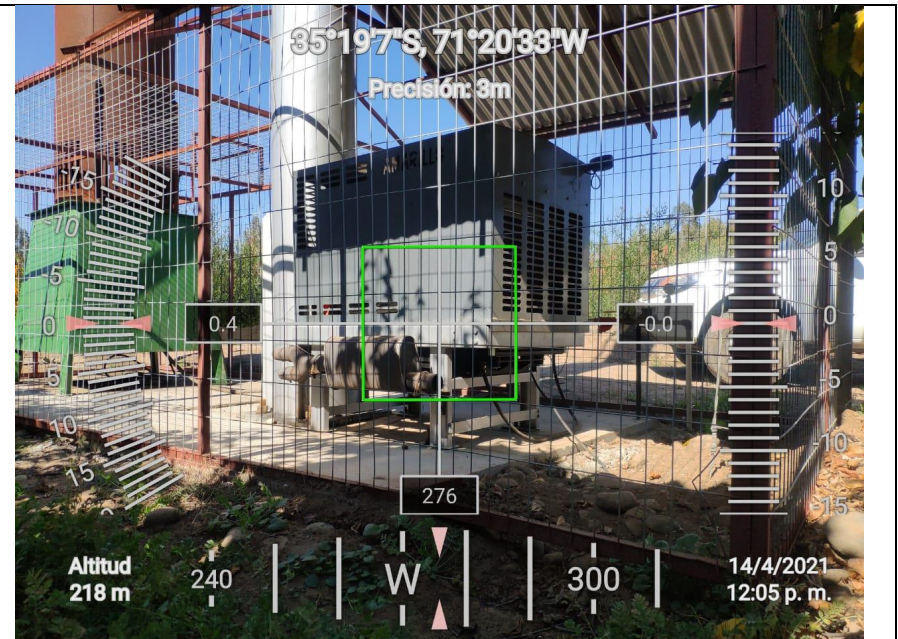
Descripción del medio de verificación: de la torre N°3 con el silenciador instalado (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.616,7, Este: 286.472 HUSO 19).



Fotografía 11.

Fecha: 14-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°5 con el silenciador instalado (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.280,5, Este: 286.621,3 HUSO 19).



| | | | |
|---|--------------------------|---|--------------------------|
| Fotografía 12. | Fecha: 14-04-2021 | Fotografía 13. | Fecha: 14-04-2021 |
| Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°8 con el silenciador instalado (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.262,9, Este: 287.177,7 HUSO 19). | | Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°9 con el silenciador instalado (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.105,8, Este: 287.055 HUSO 19). | |



Fotografía 14.

Fecha: 14-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°10 con el silenciador instalado (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.165,1, Este: 286.952,6 HUSO 19).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

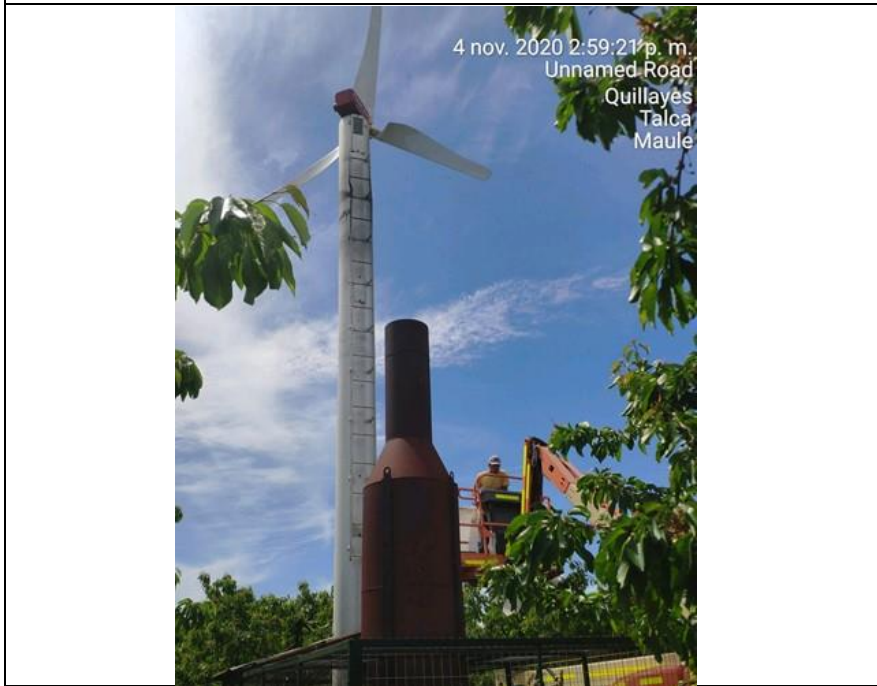
| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--|---|--------------------------------|---|--|---|
| 3 | Reemplazo de la hélice existente en las torres N°4, 5 y 8 que son de 2 aspas, por una de 3 aspas (hélice high performance Frost-Boos C39). | Se implementan equipos de mayor eficiencia que permiten mover más aire con menos revoluciones por minuto, lo que resulta en una mucho menor emisión de ruido comparado al escenario original del sistema de control de heladas. De acuerdo a la información técnica sobre las hélices de 3 aspas, el ruido de los ventiladores resulta de la velocidad de la punta de las hélices y la eficiencia de las hélices a medida que pasan a través del aire. El diseño de la hélice y velocidad de funcionamiento se han optimizado para ofrecer la máxima cobertura y mínimo ruido. Estas hélices son fabricadas con resina de última tecnología y con un diseño aerodinámico para bajas velocidades de funcionamiento del motor. | 04-11-2020 al 11-11-2020 | Acción finalizada dentro del plazo de ejecución definido. | 1. Informe de sobre reemplazo de hélices de torres de control de heladas. 2. Set de fotografías que muestran el cumplimiento de la acción y la inhabilitación y retiro de las torres N°5 y 8 del plano de ubicación de las torres anexo al PDC. 3. Factura emitida por Sociedad Comercial Terraverde SpA a nombre de Agropecuaria Wapri S.A. de fecha 5 de noviembre de 2020 por la compra de hélices high-performance Frost-boss C39, flete aéreo desde Nueva Zelanda, traslado | Se entregó un informe sobre reemplazo de hélices de torres de control de heladas, lo cual fue realizado en las torres N°5 y 8. No se realizó este reemplazo en la torre N°4 ya que fue deshabilitada (Anexo 5). Asimismo, se entregaron fotografías de las torres con hélices reemplazadas en las torres N° 5 y 8 (Fotografías 15 a 19). También se entrega factura de Sociedad Comercial Terraverde por el servicio de instalación kit de aspas y up-grade de hélices. Por lo anterior, la acción se da por cumplida. |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--------|---|--------------------|---------------------------|--|-------------------------------------|
| | | Así, con la instalación de estos equipos, se reduce significativamente el nivel de ruido de las torres en cuestión. | | | mecánico e instalación de los equipos. 4. Ficha técnica Frost-Boss C39, que especifica las características de las hélices de 3 aspas instaladas en las torres N°5 y 8. | |

Registros



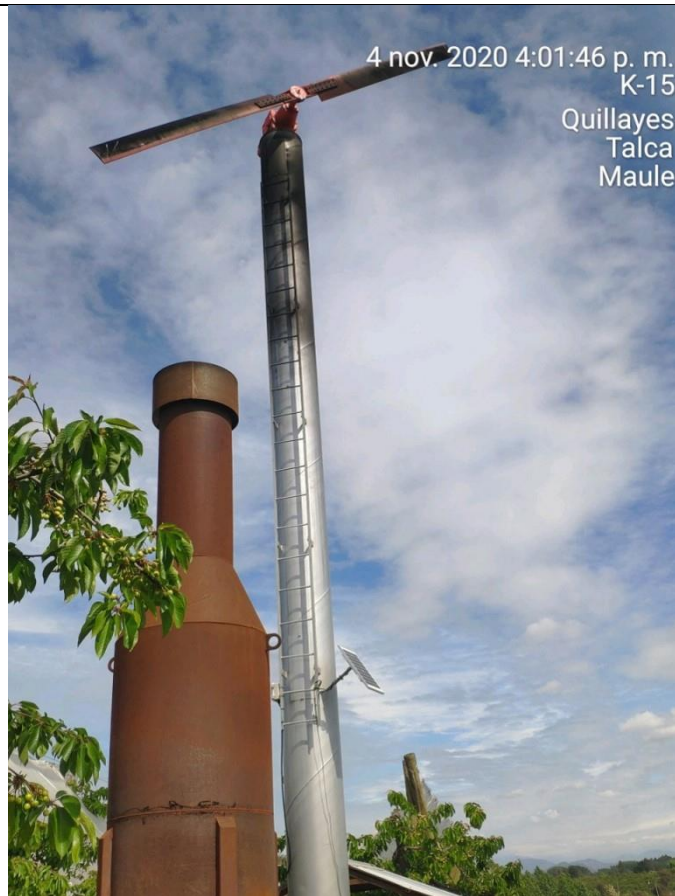
Fotografía 15. Fecha: 04-11-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°5 con una hélice de 3 aspas (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.312, Este: 286.645,8 HUSO 19).



Fotografía 16. Fecha: 13-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°5 con una hélice de 3 aspas (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.312, Este: 286.645,8 HUSO 19).



Fotografía 17.

Fecha: 04-11-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la situación original de la torre N°8 (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.293,7, Este: 287.176,9 HUSO 19).

Fotografía 18.

Fecha: 04-11-2020

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°8 con una hélice de 3 aspas (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.293,7, Este: 287.176,9 HUSO 19).



Fotografía 19.

Fecha: 13-04-2021

Descripción del medio de verificación: Fotografía de la torre N°8 con una hélice de 3 aspas (Coordenadas UTM DATUM WGS84 Norte:6.089.293,7, Este: 287.176,9 HUSO 19).

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|---|--|--------------------------------|---|--|--|
| 4 | Medición de los niveles de ruido por una ETFA con posterioridad a la implementación de las otras acciones contempladas en el PDC. Esta medición debe efectuarse conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. | Acción realizada por la empresa FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA, que se encuentra registrada como ETFA en los sistemas de la SMA. La campaña de medición en los puntos escogidos se llevó a cabo desde las 00:02 horas hasta las 01:10 horas, de la noche del viernes 26 de marzo del 2021. El instrumento de medición, por tratarse de mediciones externas, en cada uno de los puntos receptores, se ubicó entre 1,2 y 1,5 metros de su eje vertical (piso) y en lo posible a no menos de 3,5 metros de cualquier superficie reflectante en su eje horizontal (paredes, construcciones u otras estructuras reflectantes). Todas las mediciones fueron hechas bajo circunstancias normales en los sectores | 26-03-2021 al 31-03-2021 | Acción finalizada dentro del plazo de ejecución definido. | 1. Informe sobre medición de emisiones de ruido ETFA. 2. Informe de Medición, emitido por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA con fecha 31 de marzo de 2021 para Agropecuaria Wapri S.A. – Río Claro – Región del Maule, con sus respectivos anexos. | Se entregó un informe sobre medición de emisiones de ruido (Anexo 6). Asimismo, se entregó el informe de medición de ruido realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización FISAM SpA el 31 de marzo de 2021 (Anexo 7). De acuerdo a informe de la ETFA, 4 hélices se encontraban en funcionamiento al momento de las mediciones. La Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental en su informe concluye que los niveles de presión sonora corregidos obtenidos durante la campaña de marzo de 2021 en el receptor R1, cumplen con los límites máximos permisibles según lo establecido en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, para período nocturno (48 dBA). Mientras que para el receptor R2, se supera en 3dB(A) el máximo permitido para su zona (53 dBA). Al respecto, el titular señala que se debe tener presente que, por las características del predio donde se ubican las torres de control de heladas, las mediciones de ruido que se realicen pueden verse influidas por distintos factores meteorológicos del momento. En este sentido, de acuerdo a las predicciones realizadas de forma previa a la implementación de las medidas |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--------|--|--------------------|---------------------------|------------------------|---|
| | | <p>indicados. Las mediciones en los puntos receptores externos se realizaron bajo las condiciones definidas en el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, en lo que respecta a tiempos de medición según el tipo de ruido, es decir, se realizaron 3 mediciones de 1 minuto para cada punto receptor. Estas fueron realizadas en jornada nocturna, durante la cual, las fuentes de ruido en estudio, como lo son las hélices de control de heladas de la compañía, por medio de inspección en terreno, se observó que 4 hélices estaban en funcionamiento. Los instrumentos de medición considerados fueron los siguientes: - Sonómetro Integrador. Marca BSWA. Modelo 806. Tipo 1. - Calibrador Acústico (Pistófono). Marca BSWA. Modelo CA111. - Pantalla</p> | | | | <p>contenidas en el PDC -esto es, la desinstalación de 2 torres, la colocación de equipos silenciadores y la instalación de hélices de 3 aspas en 3 torres-, el titular esperaba que se cumpliría con el D.S. N°38/2011. Con el objetivo de tener certeza sobre el cumplimiento, decidieron desinstalar una torre adicional a las 2 comprometidas. Al realizarse la medición por parte de la ETFA, se tuvo que en el receptor 2 existió una excedencia de 3 dB (NPC 53 dB(A)) respecto al máximo permitido. Adicionalmente indican que es presumible que el NPC de 53 dB(A) medido por FISAM Fiscalizaciones Ambientales SpA sea circunstancial, no descartando que, en la presencia de condiciones meteorológicas propias de eventos de se cumpla con los límites máximos permitidos por el D.S N°38/2011.</p> <p>Dado que en la medición del receptor 2 no se cumple con los límites establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA, la acción se da por incumplida.</p> |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|---|---|--------------------|---------------------------|------------------------|--|
| | | anti-viento. - Posicionador Global GPS. Marca GARMIN. Modelo ETREX 20. - Cámara Fotográfica Digital. - Anemómetro portátil. Como la zonificación corresponde a Zona Rural, el máximo permisible se obtiene escogiendo el valor menor entre el ruido de fondo más 10 decibeles y el valor máximo para Zona III nocturno que corresponde a 50 dB(A). En este caso particular, el máximo permisible es 50 dB(A). | | | | |
| 5 | Cargar el Programa de Cumplimiento en la plataforma SPDC. | Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará | - | No lo requiere | No lo requiere | El Programa de Cumplimiento se encuentra debidamente cargado en el SPDC. Por lo anterior, la acción se da por cumplida. |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|---------------------------------|---|-------------------------|---------------------------------|------------------------|---|
| | | aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | | | | |
| 6 | Cargar el Reporte Final del PDC | Informe que dé cuenta de todas las medidas contempladas en el programa de cumplimiento presentado por Agropecuaria Wapri S.A. en el expediente D-126-2020 (el "PDC"), aprobado mediante la Resolución Exenta N°2, dictada por la | 05-11-2020 a 19-04-2021 | Carga del reporte final del PDC | Reporte Final del PDC | El informe final y sus respectivos anexos fueron cargados el 19 de abril de 2021. Es decir, el reporte final fue enviado cuando correspondía. Por lo anterior, la acción se da por cumplida. |

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: La obtención, con fecha 12 de agosto de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona Rural.

Normativa pertinente: Norma de Emisión según Decreto N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica, Elaborada a Partir de la Revisión del Decreto N°146, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

| N° | Acción | Tipo de Acción | Plazo de ejecución | Indicador de cumplimiento | Medios de verificación | Resultados de Examen de Información |
|----|--------|--|--------------------|---------------------------|------------------------|-------------------------------------|
| | | Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") de fecha 3 de noviembre de 2020. | | | | |

6 CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N°2/ ROL D-126-2020 de esta Superintendencia.

La acción 1 está cumplida, dado que se entregó un informe y los respectivos medios de verificación de la inhabilitación y desinstalación de las torres de control de heladas 4, 6 y 7.

La acción 2 está cumplida, dado que se entregó un informe y sus respectivos medios de verificación, de la instalación de silenciador reactivo de gases en las torres de control de heladas 3, 5, 8, 9 y 10.

La acción 3 está cumplida, dado que se entregó un informe y sus respectivos medios de verificación sobre el reemplazo de hélices de torres de control de heladas, lo cual fue realizado en las torres N°5 y 8.

La acción 4 está incumplida, dado que en el informe sobre medición de emisiones de ruido realizado por la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental FISAM SpA, se constató que en el receptor R2 se supera el límite máximo permisible en 3dB(A), según lo establecido en el D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente, para período nocturno en zona rural.

La acción 5 está cumplida, dado que se cargó el PDC en la plataforma del SPDC.

La acción 6 está cumplida, dado que el informe final y sus respectivos anexos fueron cargados en la fecha establecida.

En virtud de lo anterior, es posible establecer el siguiente hallazgo: no se cumplió la meta de cumplir la normativa ambiental infringida, dado que en el receptor R" se constató un Nivel de Presión Sonora Corregida (NPC) de 53 dB(A), el cual supera el límite de 50 dB(A) establecido para horario nocturno en zona rural, con ruido de fondo de 41 dB(A).

7 ANEXOS

| N° Anexo | Nombre Anexo |
|----------|--|
| 1 | Aprobación PdC WAPRI LA CHISPA |
| 2 | Programa de Cumplimiento Validado |
| 3 | Informe inhabilitación y retiro de torres |
| 4 | Informe instalación silenciadores reactivos de gases |
| 5 | Informe sobre reemplazo de hélices |
| 6 | Informe medición de emisiones de ruido ETFA |
| 7 | Informe de mediciones de ruido FISAM SpA |
| 8 | Informe final PDC |